

o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Duodécimo.—La presente Orden entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 30 de noviembre de 1992.

GRINAN MARTINEZ

Ilma. Sra. Subsecretaria de Sanidad y Consumo, Ilmo. Sr. Secretario general de Planificación e Ilmos. Sres. Directores generales de Servicios e Informática y de Aseguramiento y Planificación Sanitaria.

## MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

**28906** ORDEN de 28 de diciembre de 1992 por la que se revisan las tarifas del «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

El artículo 391.1 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1597/1989, de 29 de diciembre, establece que el coste de la publicación de los actos en la sección primera del «Boletín Oficial del Registro Mercantil», será satisfecho por los interesados.

Por otro lado, en el artículo 391.3 del citado Reglamento se dispone que los precios de publicación de los indicados actos serán fijados conjuntamente por los Ministros de Justicia y de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno.

Asimismo el Real Decreto 312/1979, de 26 de enero, delega en los Ministros la facultad de modificar las tarifas y precios de determinadas publicaciones oficiales.

En su virtud, a propuesta conjunta del Ministro de Justicia y de este Departamento, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se mantienen los precios establecidos en la Orden de 26 de diciembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 313, del 31), para los actos a publicar en la Sección Primera del «Boletín Oficial del Registro Mercantil», declarándose expresamente vigente lo dispuesto en sus apartados: Primero, segundo, tercero y cuarto.

Segundo.—Se modifica el apartado quinto de la Orden de 26 de diciembre de 1991, que queda redactado como sigue:

Quinto.—1. El precio de venta del ejemplar sencillo del «Boletín Oficial del Registro Mercantil» se fija en 60 pesetas.

La venta de números que consten de más de un ejemplar queda fijada en 90 pesetas.

2. Los precios de suscripción serán los siguientes:

Clase de suscripción	Anual Pesetas	Semestral Pesetas	Trimestral Pesetas
España .....	14.700	7.350	3.675
España (avión) .....	16.900	8.450	4.225
Extranjero .....	27.100	13.500	6.775
Extranjero (avión) .....	45.900	22.950	11.475

Tercero.—Sobre los importes reseñados en esta Orden se aplicará el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en cada momento.

Cuarto.—Los nuevos precios fijados por la presente Orden entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 1993.

Madrid, 28 de diciembre de 1992.

ZAPATERO GOMEZ

Excmo. Sr. Ministro de Justicia.

## BANCO DE ESPAÑA

**28907** RESOLUCION de 29 de diciembre de 1992, del Banco España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 29 de diciembre de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	114,762	115,106
1 ECU .....	138,345	138,761
1 marco alemán .....	70,828	71,041
1 franco francés .....	20,806	20,868
1 libra esterlina .....	172,682	173,201
100 liras italianas .....	7,766	7,791
100 francos belgas y luxemburgueses .....	344,733	345,761
1 florín holandés .....	63,014	63,201
1 corona danesa .....	18,379	18,431
1 libra irlandesa .....	186,889	187,451
100 escudos portugueses .....	78,282	78,511
100 dracmas griegas .....	53,316	53,471
1 dólar canadiense .....	90,721	90,991
1 franco suizo .....	78,096	78,331
100 yenes japoneses .....	92,200	92,471
1 corona sueca .....	16,162	16,211
1 corona noruega .....	16,548	16,591
1 marco finlandés .....	21,755	21,821
100 chelines austríacos .....	1.006,681	1.009,701
1 dólar australiano .....	79,071	79,301

Madrid, 29 de diciembre de 1992.—El Director general, Luis María Li de Castro.

## COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

**28908** RESOLUCION de 31 de julio de 1992, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Indus y Energía, por la que se homologan tubos de rayos X ánodo giratorio para diagnóstico médico, fabricados por «Construcciones Roentgen Ibéricas, Sociedad Anónima Barcelona, con número de contraseña GTU8001».

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Construcciones Roentgen Ibéricas, Sociedad Anónima» con domicilio social en Ciudad de Asunción, 46, bis, municipio de Celona, provincia de Barcelona, para la homologación de tubos de rayos X de ánodo giratorio para diagnóstico médico, fabricados por «Construcciones Roentgen Ibéricas, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Barcelona;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el laboratorio, mediante dictamen técnico, y la Entidad de Inspección y Control «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 127/13.035, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2954/1983 fecha 4 de agosto, por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los tubos de rayos X de ánodo giratorio y tubos equipados para diagnóstico médico;

Resultando que se ha cumplido el trámite legal de remisión de la documentación al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para su info-